



Medellín, viernes 30 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.696

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suñistros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005768	Septiembre 28	3	2022070005779	Septiembre 29	28
2022070005769	Septiembre 28	5	2022070005780	Septiembre 29	30
2022070005770	Septiembre 28	8	2022070005781	Septiembre 29	32
2022070005771	Septiembre 28	10	2022070005782	Septiembre 29	34
2022070005772	Septiembre 28	13	2022070005783	Septiembre 29	37
2022070005773	Septiembre 28	16	2022070005784	Septiembre 29	39
2022070005774	Septiembre 28	18	2022070005785	Septiembre 29	42
2022070005775	Septiembre 28	20	2022070005786	Septiembre 29	44
2022070005776	Septiembre 29	22	2022070005787	Septiembre 29	46
2022070005777	Septiembre 29	24	2022070005788	Septiembre 29	49
2022070005778	Septiembre 29	26	2022070005789	Septiembre 29	51



Radicado: ~~D-2022070005768~~

Fecha: 28/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° 2022010395135, del 14 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **OLGA PATRICIA AGUDELO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.684**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **OLGA PATRICIA AGUDELO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.684**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL JOSE - SEDE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, nueva plaza vacante; la señora **AGUDELO MARIN**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. VILLA ANITA, del municipio de YALI.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OLGA PATRICIA AGUDELO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.328.684**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL, sede I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PEQUE, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **OLGA PATRICIA AGUDELO MARIN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

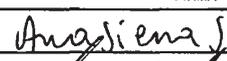
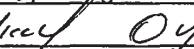
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/09/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070005769

Fecha: 28/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010354829, del 22 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **JESUS ALBERTO RUA CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.257.003, Licenciado en Educación Matemática y Física, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **JESUS ALBERTO RUA CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.257.003, Licenciado en Educación Matemática y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Física, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA ESPERANZA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **SILENI MENDOZA MARIMON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.882.038, quien pasa a otro municipio; el señor **RUA CATAÑO**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. LABORES, sede I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA.

En consecuencia, trasladar a la señora **SILENI MENDOZA MARIMON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.882.038, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Educación Matemática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. LABORES, sede I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA, en reemplazo del señor **JESUS ALBERTO RUA CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.257.003, quien pasa a otro municipio; la señora **MENDOZA MARIMON**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA ESPERANZA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JESUS ALBERTO RUA CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.257.003, Licenciado en Educación Matemática y Física, vinculado en Propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA ESPERANZA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **SILENI MENDOZA MARIMON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.882.038, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SILENI MENDOZA MARIMON**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.882.038, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Educación Matemática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. LABORES, sede I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA, en reemplazo del señor **JESUS ALBERTO RUA CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.257.003, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto*



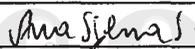
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/09/22
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: ~~D-2022070005770~~

Fecha: 28/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Mediante radicado N° 2022010394873, del 14 de septiembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **CARMEN GARCIA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.167.229, Licenciada en Ciencia Religiosas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **CARMEN GARCIA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.167.229, Licenciada en Ciencia Religiosas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación en Éticas y Valores, para la I.E. SAN JOSE, sede I.E.SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SABANALARGA, nueva plaza vacante; la señora **GARCIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PATERNINA, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARMEN GARCIA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.167.229**, Licenciada en Ciencia Religiosas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación en Éticas y Valores, para la I.E. SAN JOSE, sede I.E.SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SABANALARGA, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

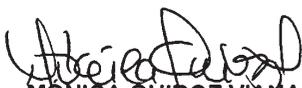
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CARMEN GARCIA PATERNINA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	26/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	22/09/22
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa	Daniela Velásquez Usme	22/09/2022

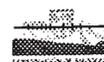
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070005771

Fecha: 28/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: JOSE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”**.

En Acta de Reunión del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

A través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Andes**, se determinó el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, ocupada por el docente **José Ignacio Serna Restrepo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.465.969**; quien debe ser reubicado.

El educador **José Ignacio Serna Restrepo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.465.969**, fue nombrado en propiedad como docente de aula, nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural San Carlos Borromeo del municipio de Andes, mediante Decreto No. 0905 del 01/04/2009; posteriormente, fue trasladado como docente del mismo nivel para la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora del municipio de Andes; más adelante, mediante decreto No. 20210700000272 del 15/01/2021, le fue modificado su nombramiento como docente de nivel Básica Primaria, reubicándolo en la misma Institución y sede como docente de nivel Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 06 de junio de 2022, recibido a través de correo electrónico, el señor José Ignacio Serna Restrepo solicita ser reubicado en plaza docente de nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora; petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que el educador cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada. Esta plaza actualmente se encuentra ocupada por el educador Edgar Antonio Gutiérrez Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.479, quien será trasladado para otro Establecimiento Educativo del municipio de Andes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que reubica en propiedad, como docente de nivel Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, a **JOSÉ IGNACIO SERNA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.465.969**, en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, del municipio de Andes, reubicándolo en la misma Institución y sede, en plaza de nivel Básica Primaria, en reemplazo del señor Edgar Antonio Gutiérrez Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.479.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 20210700000272 del 15/01/2021, por el cual se trasladó en propiedad como docente de Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, al docente **JOSÉ IGNACIO SERNA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.465.969**, en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora del municipio de Andes; reubicándolo como docente de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora del municipio de Andes, en reemplazo del señor Edgar Antonio Gutiérrez Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.479, quien pasa a otro Establecimiento Educativo del municipio de Andes. El educador José Ignacio Serna Restrepo es Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A; viene como docente de aula, nivel Secundaria/Media, Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, del municipio de Andes.

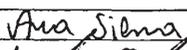
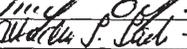
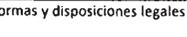
ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		19/09/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005772

Fecha: 28/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta de Reunión del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Andes**, se identificó que en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Monseñor Efrén Montoya, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Andes**, se determinó que en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Valle Umbría, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la docente **Bibiana Yaneth Pérez Alcalde**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.411.086; por lo tanto, esta plaza y la docente deben ser trasladadas para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Monseñor Efrén Montoya, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de ANDES, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE HENAO JARAMILLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VALLE UMBRÍA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE HENAO JARAMILLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MOSEÑOR EFRÉN MONTOYA	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **BIBIANA YANETH PÉREZ ALCALDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.411.086**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Monseñor Efrén Montoya, del municipio de Andes. La educadora Bibiana Yaneth Pérez Alcalde, viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Valle Umbría, del municipio de Andes.

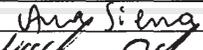
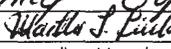
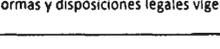
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		19/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		cap. 19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005773

Fecha: 28/09/2022

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 145, 146, 147, 161, 178 numeral 3° del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2 la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Oficio radicado SNR2022EE088657 del 3 de agosto de 2022, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, se solicitó al despacho del Gobernador de Antioquia la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de Notario, con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría única del Círculo de Santo Domingo - Antioquia, en la cual se produjo la falta absoluta del Notario y corresponde a una notaría de tercera categoría.

Que de conformidad con los artículos 132 y 155 del Decreto Ley 960 de 1970, los requisitos para ser Notario en los Círculos de tercera categoría son: ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de 30 años de edad, adicionalmente ser abogado titulado o no siendo abogado, haber sido notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido practica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.

Que luego de verificar la hoja de vida del señor VICTOR HUGO GARZÓN DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.507.203 de Santo Domingo - Antioquia, por parte de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia Departamental, se encontró que el citado cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Notario único del Círculo de Santo Domingo, Antioquia, hasta que la Superintendencia de Notariado y Registro provea el cargo en propiedad.

Que mediante el Oficio radicado 2022030267860 del 01 de septiembre de 2022, la Gobernación de Antioquia remitió con destino a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del señor VICTOR HUGO GARZÓN DUQUE, a efectos de solicitar concepto favorable de cumplimiento de requisitos.

Que a través del Oficio N° SNR2022EE103978 del 14 de septiembre de 2022, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro emitió concepto favorable que confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrado en Interinidad en la Notaría única del Círculo de Santo Domingo, Antioquia, por parte del señor VICTOR HUGO GARZÓN DUQUE, hasta que se provea el cargo en propiedad.

8477

"Por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Notaría Única del Circulo de Santo Domingo, Antioquia"

Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde hacer el nombramiento en interinidad mientras se provea el cargo en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en interinidad al señor VICTOR HUGO GARZÓN DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.507.203, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circulo de Santo Domingo, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el presente acto en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al señor VICTOR HUGO GARZÓN DUQUE .

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo el designado deberá acreditar la documentación de ley.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO

Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dalia Gonzalez Giraldo -Profesional Universitario		27/09/2022
Revisó	Haicer Racero Bay - Profesional especializado		27/09/2022
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán - Directora de Asesoría Legal y de Control (E)		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		29-9-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2022070005774

Fecha: 28/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020049192 del 26 de septiembre de 2022, la señora **MARGARITA MARÍA ARTEAGA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.877.081** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1394**, ID Planta **5088**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN** de la **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARGARITA MARÍA ARTEAGA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.877.081** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1394**, ID Planta **5088**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN** de la **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2022.


AVILLAG

8483

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 28/09/2022 Ana Mercedes Vela CF Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado Dirección de Personal	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005775

Fecha: 28/09/2022

Tip. - DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en su inciso cuarto, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala, con relación al encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente: "*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*"

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante el Decreto 2022070004230 del 01 de julio de 2022, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARINA MANRIQUE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.083.211**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3017**, ID Planta **5211**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0075**, ID Planta **4506**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de julio de 2022 y por el término de tres (3) meses.

De igual manera, se ordenó a favor de la Servidora encargada, el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0075**, ID Planta **4506**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, se encuentra en vacancia definitiva.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario prorrogar el encargo en funciones a la señora **MARINA MANRIQUE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.083.211**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0075**, ID Planta **4506**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, por tres (3) meses más.

En mérito de lo expuesto,

FVERGARAG

8482

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARINA MANRIQUE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.083.211**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3017**, ID Planta **5211**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0075**, ID Planta **4506**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de tres (3) meses más.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el pago, a favor de la Servidora encargada, de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR** (Libre nombramiento y remoción), Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0075**, ID Planta **4506**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26.9.2022
Revisó	José Mauncio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		26/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		26/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		27/09/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070005776

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010333747**, del 08 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **BLANCA NIEVES GOMEZ CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.699.450**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Humanidades, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 31 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **BLANCA NIEVES GOMEZ CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.699.450**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Humanidades, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. COLORADO, sede COLEGIO COLORADO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECHI, en reemplazo de la señora **ZULEIMA NUÑEZ LEGUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.129.515.338**, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Gómez Cervantes, viene laborando como Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R TRINIDAD ARRIBA, sede C.E.R. ISLA VERDE, del municipio de NECHI.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BLANCA NIEVES GOMEZ CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.699.450**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Humanidades, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. COLORADO, sede COLEGIO COLORADO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECHI, en reemplazo de la señora **ZULEIMA NUÑEZ LEGUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.129.515.338**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **BLANCA NIEVES GOMEZ CERVANTES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	20/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	19/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	19/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005777

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto N° **2022070002778**, del 18 de abril de 2022, se trasladó a la señora **ZULEIMA NUÑEZ LEGUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.129.515.338**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. COLORADO, sede COLEGIO COLORADO, del municipio de NECHI, en reemplazo del señor **LENIS MANUEL CASTILLO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.090.109**, quien se trasladó por convenio interadministrativo.

En atención a que la señora Núñez Leguía fue trasladada para una plaza Postconflicto, y dichas plazas solo pueden proveerse mediante la lista de elegibles del concurso 602 de 2018, o con docentes que ya se encuentren nombrados mediante el mismo concurso de acuerdo a sus condiciones, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **ZULEIMA NUÑEZ LEGUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.129.515.338**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NECHI, sede E U SAN NICOLAS, del municipio de NECHI, en reemplazo de la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.134.693**, quien pasa a otro municipio; la señora Núñez Leguía, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. COLORADO, sede COLEGIO COLORADO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECHI.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.134.693**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, en reemplazo de la señora **YOR FANY BERRIO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.883**, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Vélez De Luis, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. NECHI, sede E U SAN NICOLAS, del municipio de NECHI.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ZULEIMA NUÑEZ LEGUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.129.515.338**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. NECHI, sede E U SAN NICOLAS, del municipio de NECHI, en reemplazo de la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.134.693**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.134.693**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, en reemplazo de la señora **YOR FANY BERRIO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.883**, a quien se le terminó el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

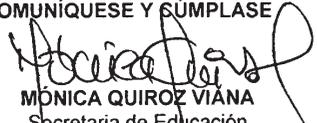
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y SÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	20/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Ocampo	19/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	14/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005778

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SILVIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010403684** del 20 de septiembre de 2022, la señora **SILVIA HELENA TORO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.062.931**, Licenciado en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar, vinculada en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel de Preescolar, en la I. E. Fray Julio Tobón B., Sede, C. E. R. Cristo Rey, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 05 de octubre de 2022 y hasta el 17 de octubre de 2022**, con el fin de salir del país.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **SILVIA HELENA TORO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.062.931**, Licenciado en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar, vinculada en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel de Preescolar, en la I. E. Fray Julio Tobón B., Sede, C. E. R. Cristo Rey, del municipio de El Carmen de Viboral, población mayoritaria, **a partir del 05 de octubre de 2022 y hasta el 17 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

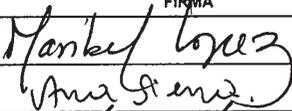
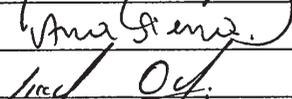
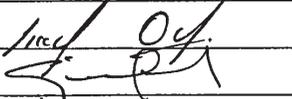
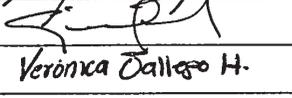
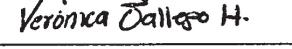
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **SILVIA HELENA TORO OROZCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		22/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		22/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005779

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Directivo Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER043811** del 12 de septiembre de 2022, el señor **LUIS CARLOS MONTOYA RUA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.489.697**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector de la I. E. R. El Salto, del municipio de Gómez Plata, población mayoritaria, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, **a partir del 20 de octubre de 2022 y hasta el 25 de octubre de 2022**, con el fin viajar al exterior.

 Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **LUIS CARLOS MONTOYA RUA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.489.697**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector de la I. E. R. El Salto, del municipio de Gómez Plata, población mayoritaria, **a partir del 20 de octubre de 2022 y hasta el 25 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

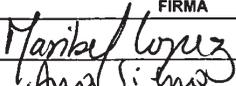
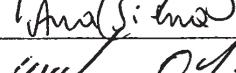
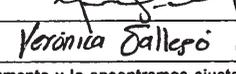
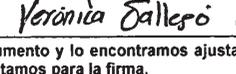
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LUIS CARLOS MONTOYA RUA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		27/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		22/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		23/09/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005780

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Andes**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural El Barcino, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Andes**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa San José, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado de la docente **Yolanda Montoya Castillo**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.824**, para la sede Principal de la Institución Educativa Rural Carbonera mediante Decreto No. 2022070005020 del 17/08/2022; por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural El Barcino, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de ANDES, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BARCINO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena	23/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Alexander Ocampo Restrepo	22/09/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Loretta Lindo Zapata	21/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005781

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Andes**, se identificó que en la Institución Educativa Tapartó, sede Centro Educativo Rural Monteverde, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Matemáticas.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Andes**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Institución Educativa San José, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Educación Artística Artes Plásticas, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado de la docente **Mónica Alexandra Puerta Vélez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.573.440**, para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, mediante Decreto No. 2022070002700 del 07/04/2022; por lo tanto, esta plaza se modifica al área a Matemáticas y se trasladada para la Institución Educativa Tapartó, sede Centro Educativo Rural Monteverde, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, área Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de ANDES, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTES PLÁSTICAS

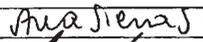
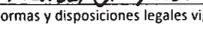
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAPARTÓ	CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTE VERDE	SECUNDARIA/MEDIA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL – MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		21/09/2022
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		21/09/2022
Proyectó:	Martha Lorieth Lindo Zapata - Profesional Universitario		21/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005782

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino: FREDY



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En Acta de Reunión del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Andes**, se identificó que en la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural Gabriel Álvarez Restrepo, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Andes**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Santa Elena, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado del docente **Fredy Leonardo Sierra Pedraza**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.169.687**; por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural Gabriel Álvarez Restrepo, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

De igual forma, se determinó que es procedente reubicar al docente Edgar Antonio Gutiérrez Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.479, en la plaza que se trasladará para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural Gabriel Álvarez Restrepo del municipio de Andes; el educador Edgar Antonio Gutiérrez Henao, actualmente se encuentra asignado a la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de ANDES, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA INÉS	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ELENA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PERUCHITO	CENTRO EDUCATIVO RURAL GABRIEL ALVAREZ RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **EDGAR ANTONIO GUTIÉRREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.526.479**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 13, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural Gabriel Álvarez Restrepo, del municipio de Andes. El educador Edgar Antonio Gutiérrez Henao, viene como docente de aula del mismo nivel, de la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, del municipio de Andes.

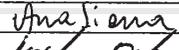
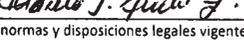
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		27/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		19/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005783

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 10 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MONTEBELLO**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Montebello**, se identificó que en la Institución Educativa Mariano J Villegas, sede Centro Educativo Rural La Trinidad, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Idioma Extranjero Inglés.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Ciudad Bolívar**, se determinó que en Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Paulina Puerta, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado de la docente Edén Yorlady Arroyave Marín, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.816.166, para el municipio de Concordia, a través de Decreto No. 022070004920 del 09/08/2022; por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada para la Institución Educativa Mariano J. Villegas, sede Centro Educativo Rural La Trinidad, del municipio de Montebello, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, área Idioma Extranjero Inglés.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN	CENTRO EDUCATIVO RURAL PAULINA PUERTA	SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

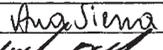
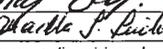
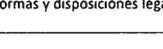
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **MONTEBELLO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MONTEBELLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO J. VILLEGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA TRINIDAD	SECUNDARIA/MEDIA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		21/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		22/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		21/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005784

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta de Reunión del 31 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Ciudad Bolívar**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Farallones, sede Centro Educativo Rural Mercedes Escobar de Vélez, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Ciencias Naturales Química.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Ciudad Bolívar**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, ocupada por el docente **Juan Camilo Montoya Posada**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.027.883.272**; por lo tanto, esta plaza y el docente deben ser trasladados para la Institución Educativa Rural Farallones, sede Centro Educativo Rural Mercedes Escobar de Vélez, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, área Ciencias Naturales Química.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de CIUDAD BOLÍVAR, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FARALLONES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FARALLONES	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES QUÍMICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CIUDAD BOLÍVAR:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FARALLONES	CENTRO EDUCATIVO RURAL MERCEDES ESCOBAR DE VÉLEZ	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES QUÍMICA – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **JUAN CAMILO MONTOYA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.027.883.272**, Biólogo, vinculado propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, modelo Postprimaria/Media Rural, para la Institución Educativa Rural Farallones, sede Centro Educativo Rural Mercedes Escobar de Vélez, del municipio de Ciudad Bolívar. El educador Juan Camilo Montoya Posada, viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, del municipio de Ciudad Bolívar.

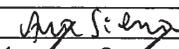
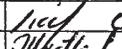
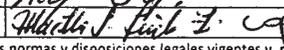
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		22/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		21/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005785

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER031517**, del 30 de junio de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **ARISTIZABAL GARCIA GLORIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.449.658**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado mediante **Comité de traslados realizado el 01 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ARISTIZABAL GARCIA GLORIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.449.658**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, en reemplazo del señor **RESTREPO LONDOÑO FREYDELL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.361.910**, quien pasa a otro municipio; la señora **ARISTIZABAL GARCIA**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. BOTERO, sede E R VAINILLAL, del municipio de SANTO DOMINGO.

En consecuencia, trasladar al señor **RESTREPO LONDOÑO FREYDELL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.361.910**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la I. E. R. LABORES, sede I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA, en reemplazo del señor **RUBEN DARIO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ZAPATA LOTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.813.215**, quien pasó a otro municipio; el señor **RESTREPO LONDOÑO**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ARISTIZABAL GARCIA GLORIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.449.658**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, en reemplazo del señor **RESTREPO LONDOÑO FREYDELL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.361.910**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RESTREPO LONDOÑO FREYDELL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.361.910**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la I. E. R. LABORES, sede I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BELMIRA, en reemplazo del señor **RUBEN DARIO ZAPATA LOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.813.215**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

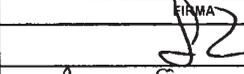
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		12/09/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		12/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005786

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **EMERSON MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.003.969.949**, Licenciado en Ciencias Sociales, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante **Afrocolombiana**, o por ser Plaza de Media Técnica, o Indígena según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

41



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EMERSON MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.003.969.949** Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I.E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede I.E.R. **EL ROBLAL**, del municipio de Briceño; en reemplazo del señor **DAGO EMITH MENA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.114**, a quien se le realizo traslado a otro municipio.

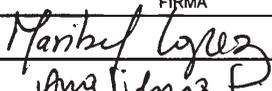
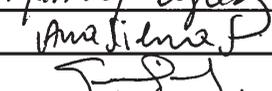
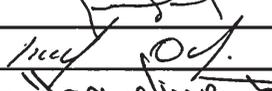
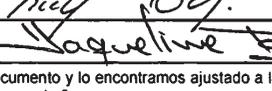
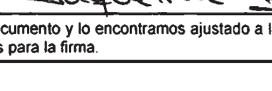
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **EMERSON MORENO MORENO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		22/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		23/09/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005787

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11441 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114415, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

↙



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Educación Física, Recreación y Deportes, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, al señor **MOSQUERA ORDOÑEZ DUVER STIVEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.055.553.402**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede C.E.R. Carrizal, del Municipio de Remedios, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11441 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114415, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MOSQUERA ORDOÑEZ DUVER STIVEN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.055.553.402**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede C.E.R. Carrizal, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Remedios, nueva plaza vacante; por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11441 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114415, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **MOSQUERA ORDOÑEZ DUVER STIVEN**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

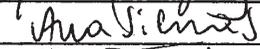
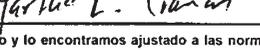
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		27/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		26/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		23/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		22/09/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005788

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010398449 del 16 de septiembre de 2022, el señor **CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98512821, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005999, ID Planta 2020007530, asignado a la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar del municipio de Guatapé, provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **98512821**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005999, ID Planta 2020007530, asignado a la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar del municipio de Guatapé, provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de septiembre de 2022.

CA

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

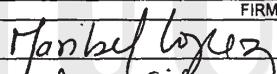
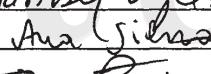
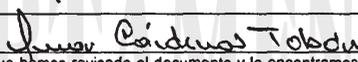
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27/09/22
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		27/09/2022
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		28/09/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		27/09/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070005789

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: JOHANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado ANT2022ER045242 del 26 de septiembre de 2022, la señora JOHANNA VALENCIA QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía número 43978697, presentó renuncia al cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001861, ID Planta 2020007230, asignado a la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora JOHANNA VALENCIA QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía número 43978697, para separarse del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001861, ID Planta 2020007230, asignado a la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de octubre de 2022.

GA

OCARDENAST

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

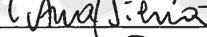
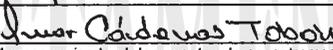
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27/09/22
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/09/2022
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		28/09/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		27/09/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

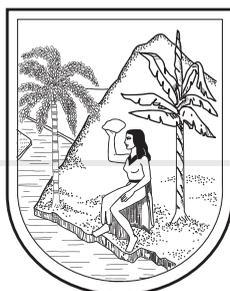
ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
